



MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 Que he tenido a la vista
 Iris Guerra T. 2013
 IRIS GLADYS GUEZ P. F. O. T. O.
 FEDATARIA
 Fecha: 1-8-13 Registro: 526

Resolución Ministerial

Nº 169-2013-MIMP

Lima, 31 JUL. 2013

Vistos, la Nota Nº 95-2013-MIMP/OGMEPGD de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada y los Informes Nº 007-2013/MIMP-OGMEPGD/OGD/PFT-DCS y Nº 008-2013/MIMP-OGMEPGD/OGD/PFT-DCS de la Oficina de Gestión Descentralizada de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y,

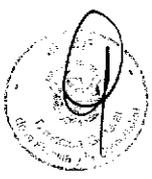
CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 43, 188 y 189 de la Constitución Política del Perú la descentralización es una política pública permanente del Estado Peruano, de carácter obligatorio, que se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada, conforme a criterios que permitan una adecuada transferencia de atribuciones y recursos desde el Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales, así como desde los Gobiernos Regionales hacia los Gobiernos Locales;

Que, el artículo 3 de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece como finalidad del proceso de descentralización el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población;

Que, con Decreto Supremo Nº 036-2007-PCM, se aprobó el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007", siendo que el Anexo del referido Decreto Supremo, en su acápite B: Transferencia de Fondos, Programas, Proyectos, Empresas y Activos sujetos al cumplimiento de mecanismos de verificación, correspondiente al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, literales c) y d), dispuso la transferencia del Programa Integral de Nutrición a cargo del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA, y de los servicios de los Centros de Desarrollo Integral de la Familia – CEDIF del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, de los Centros Emergencia Mujer del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual – PNCVFS, y de los Wawa Wasi del Programa Nacional Wawa Wasi;

Que, cabe señalar que en el mismo "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007" se dispuso la transferencia de funciones referidas a las materias de



MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES
 VULNERABLES
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 Que he tenido a la vista
 Iris Guerra Godoy
 IRIS GLADYS GUERRA GODÓY
 FEDATARIA
 Fecha: 1-8-13 Registro: 626

Población, Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades establecidas en los artículos 50 y 60 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 023-2009-PCM/SD del 15 de abril de 2009, se aprobó la Directiva Nº 002-2009-PCM/SD "Normas Específicas para la Efectivización del Proceso de Transferencia del Programa Integral de Nutrición y Servicios de Protección Social del MIMDES" que establece los procedimientos técnicos, metodológicos y los plazos de la etapa de efectivización del proceso de transferencia del Programa Integral de Nutrición y Servicios de Protección Social a cargo del MIMP (antes Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social), asociados a las funciones sectoriales de dicho Sector, a favor de los gobiernos locales provinciales;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 048-2008-PCM/SD del 29 de septiembre de 2008, se aprobaron las "Normas Específicas para la Transferencia de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, incluidas en el Decreto Supremo Nº 036-2007-PCM", estableciéndose los mecanismos de verificación y el procedimiento a seguir por parte de los Gobiernos Locales Provinciales para la transferencia de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, indicándose en el numeral 2.3 que **el referido Portafolio deberá suscribir Convenios de Gestión con los Gobiernos Locales verificados, en los que se definirán objetivos y metas específicas susceptibles de ser medidas a través de indicadores de monitoreo y evaluación;**

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 059-2009-PCM/SD se aprobó la Directiva Nº 004-2009-PCM/SD "Directiva para la Transferencia de Fondos, Programas, Proyectos, Empresas, Infraestructura y Otros Instrumentos asociados a las funciones transferidas a los Gobiernos Regionales y Locales y la utilización de la Delegación de Competencias entre niveles de Gobierno, en el marco del proceso de Descentralización", cuyo inciso 2.2: "Convenios de Gestión para el acompañamiento y seguimiento de las Funciones y/o Instrumentos transferidos" del numeral 2: "Evaluación de las Funciones y/o Instrumentos Transferidos" del Acápite referido al Procedimiento señala, que **luego de formalizada la transferencia de las funciones y/o instrumentos asociados a las mismas, en la etapa de efectivización, las partes involucradas suscribirán Convenios de Gestión** en el marco de lo establecido en la Directiva Nº 003-2008-PCM/SD "Directiva para la Culminación e Implementación de la Transferencia de Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales", aprobada por Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 044-2008-PCM/SD, tanto para realizar un adecuado acompañamiento en la administración de los instrumentos transferidos como para evaluar el proceso de descentralización en su dimensión administrativa;





MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 Que he tenido a la vista
 Lina Guerra 10023
 IRIS GLADYS GUERRA TOCOTO
 FEDATARIA
 Fecha: 1-8-13 Registro: 526

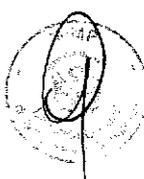
Resolución Ministerial

Que, con Decreto Supremo Nº 010-2011-MIMDES, publicado el 7 de julio de 2011, se declaró concluido el proceso de efectivización de la transferencia del Programa Integral de Nutrición – PIN y los Servicios de Protección Social (Centro Emergencia Mujer, Wawa Wasi, Centro de Atención Integral de la Familia) del entonces Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social a cincuenta y seis (56) Gobiernos Locales Provinciales;

Que, con Decreto Supremo Nº 103-2011-PCM, publicado el 31 de diciembre de 2011, se dispone que el proceso de transferencia de las funciones, fondos, programas, proyectos, empresas, activos y otros organismos del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales y Locales, programados en los planes anuales de transferencia aprobados hasta el año 2010, que se encuentren pendientes, continuará hasta su formalización, de conformidad a lo dispuesto en la Quinta Disposición Transitoria de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, y en las directivas aprobadas por la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros; encontrándose en la actualidad suspendidas a nivel nacional las prestaciones y actividades que se ejecutan en el ámbito de los Centros Emergencia Mujer – CEMs hasta el 31 de diciembre de 2013, en el marco de lo dispuesto en la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

Que, en tal sentido, mediante la Resolución Ministerial Nº 130-2012-MIMP del 06 de junio de 2012, modificada con Resolución Ministerial Nº 016-2013-MIMP del 28 de enero de 2013, se aprobó el **Modelo de Convenio de Gestión Tripartito a suscribirse entre el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales Provinciales para la gestión descentralizada de las funciones y servicios transferidos**, comprendiendo únicamente los servicios de los Centros de Desarrollo Integral de la Familia – CEDIF, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF y de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social;

Que, asimismo, el artículo 2 de la acotada Resolución Ministerial dispuso que el modelo de Convenio a que se refiere el considerando precedente podrá ser objeto de variaciones en su contenido adecuándose a los servicios y funciones que hayan sido transferidos a los Gobiernos Locales, ya sea que se trate sólo de Centros de Desarrollo Integral de la Familia – CEDIF del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF o sólo de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social; asimismo, podrán incluirse aportes de acuerdo a la realidad de cada circunscripción local sin que ello signifique desnaturalizar el Convenio



MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
IRIS GLADYS GUERRA TOCOT
IRIS GLADYS GUERRA TOCOT
FEDATARIA
Fecha: 1-X-13 Registro: 526

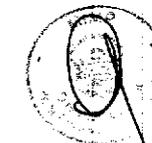
Que, del mismo modo, mediante la Resolución Ministerial N° 172-2012-MIMP del 28 de junio de 2012 se aprobó el **Modelo de Convenio de Gestión para el ejercicio de funciones transferidas entre el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP y los Gobiernos Regionales**; precisándose en su artículo 2 que el aludido modelo de Convenio podrá ser objeto de variaciones en su contenido adecuándose a las funciones que hayan sido transferidas a los Gobiernos Regionales; asimismo, podrán incluirse aportes de acuerdo a la realidad de cada circunscripción departamental sin que ello signifique desnaturalizar el Convenio;

Que, la entonces Dirección de Políticas de Gestión Descentralizada de la Dirección General de Descentralización del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, mediante coordinaciones con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales impulsó la suscripción de los Convenios de Gestión para el ejercicio de funciones y servicios transferidos, conforme a los modelos aprobados;

Que, en tanto la referida Dirección, venía realizando la labor de impulsar y promover la suscripción de los referidos Convenios, se aprobó el Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, que modificó su estructura interna al crearse nuevas unidades orgánicas además de transferirse funciones entre éstas, lo que ha generado la necesidad de revisar y adecuar a los cambios organizacionales efectuados, los objetivos específicos y las metas e indicadores formulados sobre la base de la anterior estructura interna del Ministerio;

Que, asimismo, en el proceso de negociación previo a la suscripción de los referidos Convenios con los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, se han presentado diversas situaciones, circunstancias sobrevinientes que no han permitido concretarlos durante el año 2012;

Que, estando a lo expuesto precedentemente se advierte la necesidad de la Entidad de contar con los instrumentos que hagan posible adecuar los Modelos de Convenio aprobados por Resolución Ministerial N° 130-2012-MIMP y Resolución Ministerial N° 172-2012-MIMP a los cambios que suponen la entrada en vigencia del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP; así como las circunstancias que se presentan en la cotidianeidad de los procesos de gestión para la suscripción de dichos Convenios, a nivel tanto de los Gobiernos Regionales como de los Gobiernos Locales;





MINISTERIO DE MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
 ES UNA COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 Que he tenido a la vista
 Iris Guerra Docto
 IRIS GLADYS GUERRA DOCTO
 FE DATADA
 Fecha: 7-2-13 Registro: 576

Resolución Ministerial

Que, en tal sentido es necesario modificar el artículo 2 de la Resolución Ministerial Nº 130-2012-MIMP y el artículo 2 de la Resolución Ministerial Nº 172-2012-MIMP; mediante las cuales se aprobaron el Modelo de Convenio de Gestión Tripartito a suscribirse entre el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales Provinciales para la gestión descentralizada de las funciones y servicios transferidos, y el Modelo de Convenio de Gestión para el ejercicio de funciones transferidas entre el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP y los Gobiernos Regionales, respectivamente;

Con las visaciones de los Despachos Viceministeriales de la Mujer y de Poblaciones Vulnerables; de la Dirección Ejecutiva del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF; de la Secretaría General; de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada; de la Dirección General de la Familia y la Comunidad, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Legislativo Nº 1098 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y su Reglamento de Organización y Funciones, y las Resoluciones de Secretaría de Descentralización Nos 044-2008-PCM/SD, 048-2008-PCM/SD, 023-2009-PCM/SD y 059-2009-PCM/SD;

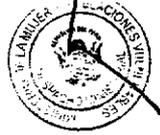
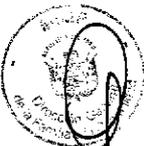
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 2 de la Resolución Ministerial Nº 130-2012-MIMP, modificada con Resolución Ministerial Nº 016-2013-MIMP, en los siguientes términos:

“Artículo 2.- El modelo de Convenio a que se refiere el artículo precedente, excepcionalmente podrá ser objeto de variaciones en su contenido en los siguientes casos, sin que ello signifique desnaturalizar el Convenio:

- Para adecuarse a las funciones y servicios que hayan sido transferidos a los Gobiernos Locales.
- Para recoger aportes necesarios de acuerdo a la realidad propia de cada circunscripción departamental.
- Para adecuar su texto o el anexo ante cualquier hecho o situación imprevista que pudiera dificultar o impedir su suscripción.”

Artículo 2.- Modificar el artículo 2 de la Resolución Ministerial Nº 172-2012-MIMP en los siguientes términos:



MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES
VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
Iris Guerra
IRIS GLADYS GUERRA TOCOT
FEDATARIA
Fecha: 1-8-13 Registro: 574

"Artículo 2.- El modelo de Convenio a que se refiere el artículo precedente, excepcionalmente podrá ser objeto de variaciones en su contenido en los siguientes casos, sin que ello signifique desnaturalizar el Convenio:

- Para adecuarse a las funciones que hayan sido transferidas a los Gobiernos Regionales.
- Para recoger aportes necesarios de acuerdo a la realidad propia de cada circunscripción departamental.
- Para adecuar su texto o el anexo ante cualquier hecho o situación imprevista que pudiera dificultar o impedir su suscripción."

Artículo 3.- Disponer que la presente Resolución sea publicada en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.mimp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

.....
Ana Jara Velásquez
Ministra de La Mujer y Poblaciones Vulnerables
MIMP

